



MUNICIPALIDAD DE CRUZ ALTA

ORDENANZA

VISTO: Los reclamos que en diferentes oportunidades se han recepcionado en las dependencias de esta Municipalidad de Cruz Alta, por medio de los cuales se manifiesta la preocupación de los vecinos en relación a la velocidad en que circulan los vehículos sobre calle Boedo de esta localidad, fundamentalmente luego de la reconstrucción de la cinta asfáltica sobre la referida arteria, solicitando aquellos, la implementación de medidas tendientes a lograr la reducción de la velocidad de los vehículos, y;

CONSIDERANDO: Que por las especiales características urbanas de las zonas aledañas a la precitada calle, la situación debe ser atendida con la mayor celeridad posible en función a contribuir a la seguridad de todos los vecinos.

Que se vienen evaluando distintas formas de solución, llegando a la conclusión de que, la instalación de los llamados "lomos de burro", es la medida más efectiva para lograr la disminución de la velocidad del tránsito, sin perjuicio de cualquier otra medida complementaria que pueda surgir del estudio técnico que el Departamento Ejecutivo Municipal realice.-

Que la adopción de las medidas referidas, no pueden sufrir aplazamientos ya que, la velocidad del tránsito, resulta una preocupación constante, tanto para los vecinos que transitan particularmente en tales zonas, como para la propia administración.-

POR TODO LO EXPUESTO, Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE CRUZ ALTA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA N° 1117/2021



MUNICIPALIDAD DE CRUZ ALTA

ARTICULO 1°: Constrúyase y/o instálase estratégicamente y en cantidad suficiente sobre la calle Boedo en el tramo comprendido entre calle J. D. Perón y calle Aeronáutica Argentina, reductores de velocidad comúnmente llamados “lomos de burro” y/o cualquier otro elemento que pueda surgir del estudio técnico que realice el Departamento Ejecutivo Municipal y que sea de utilidad a los fines de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2°: **AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar las tramitaciones pertinentes ante el o los Organismos Provinciales a fin de obtener las aprobaciones correspondientes y/o suscribir los respectivos convenios para concretar las obras y/o instalaciones dispuestas en esta Ordenanza.

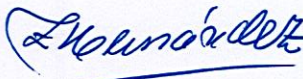
ARTICULO 3°: Procédase a un señalamiento adecuado para prevenir y alertar a los conductores de los vehículos sobre la existencia de esos obstáculos.-

ARTICULO 4°: Comuníquese, regístrese, publíquese y oportunamente archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, EN LA LOCALIDAD DE CRUZ ALTA, A 19 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2021.


LILIANA I. GERBAUDO
SECRETARIA H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE CRUZ ALTA




ZULMA Y. FERREYRA
Presidente H.C.D.
Hacemos por Córdoba
Municipalidad de Cruz Alta